

# JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

**RAD: 2021-0208**

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 25/92 y Numeral 18 del artículo 21º de la Ley 1564 de 2012, se DISPONE:

1. **DECRETAR** la ejecución de la sentencia conferida por el Tribunal Eclesiástico Diócesis de Fontibón de Bogotá, el día 28 de Septiembre de 2020, sentencia, que decretó la nulidad del matrimonio contraído por los señores **LUIS FELIPE RODRIGUEZ PEDREROS Y ANA ELOINA CASTRO VERGARA**, celebrado el día Trece (13) de Enero de 1990, en la Parroquia Inmaculado Corazón de María, Arquidiócesis de Bogotá.
2. **LÍBRAR** las comunicaciones a los funcionarios de registro a fin de que procedan a la inscripción de la sentencia mencionada en los folios de matrimonio y nacimiento de los mencionados señores.
3. **EXPEDIR**, a costa de los interesados, copia de este proveído, acorde con el artículo 114 del C. G. del P.
4. **ARCHÍVAR** las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jueza,

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 064  
HOY: 22 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA